



REFERENCIA: TUTELA 1100131090192022-00339.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora juez (vía correo electrónico) la presente acción de tutela recibida por parte de la oficina de reparto, instaurada por **Edicson Alexander Rojas Gamba en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad de la Costa y Fundación Universitaria del Área Andina (Consortio Ascenso DIAN 2021).**

Mónica Lorena Luna León.
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena avocar el conocimiento de la presente acción de tutela a prevención instaurada por **Edicson Alexander Rojas Gamba** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad de la Costa y Fundación Universitaria del Área Andina (Consortio Ascenso DIAN 2021).**

Por lo anterior, con miras a establecer si efectivamente se han violado los derechos fundamentales que menciona la accionante por ahora, y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas, notifíquese a la entidad demandada la admisión de la presente acción de tutela, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, otorgue respuesta a cada uno de los puntos relacionados por el demandante en su libelo, so pena de tener como ciertas las afirmaciones allí expuestas, conforme lo previsto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, se dispone la vinculación de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** para que dentro del mismo término se pronuncie sobre las pretensiones del accionante.

Aunado a lo anterior y en virtud al principio de publicidad se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en su respectiva página de internet notifique a todos los aspirantes al cargo de Inspector IV, con el fin de que dentro del término de 02 horas, si es su deseo ejerzan su derecho de defensa y contradicción, poniendo en dato adjunto el traslado de la demanda de tutela.

Debido a la pandemia declarada por la OMS y el Gobierno Nacional, por la propagación del virus COVID-19, y conforme con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, emitido por el Consejo

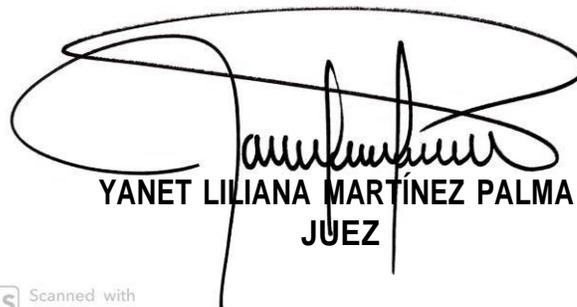


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 19 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A - 67 Tel: 4287515 Piso 4 Bl. B
j19pcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superior de la Judicatura, todo el presente trámite se realizará de manera virtual, autorizando, para estos efectos, la firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**YANET LILIANA MARTÍNEZ PALMA
JUEZ**

CS Scanned with
CamScanner